

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2019-739-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Elena Vásquez

Demandado: Misael Rincón y otro

Decisión: Requiere

Visto el memorial aportado por el gestor judicial actor en el que solicitó impulso procesal, encuentra el juzgado que la abogada de amparo de pobreza designada mediante auto del 28 de febrero de 2020 no ha comparecido al proceso a pesar que se libró el telegrama respectivo, razón por la que se **requiere** nuevamente a fin que manifieste su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación que la secretaría deberá remitir tanto a la dirección física como electrónica que la profesional del derecho ADA LUZ BOHORQUEZ VASQUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía. No. 26.286.295 y T.P 104.617 registró en el SIRNA, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el inciso 3° del art. 154. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**